



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY 1949 -2025

” Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083 -2025-MPR/GM

Recuay, 24 de febrero del 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

VISTO: Informe N°037-2025-MPR-UGA, DC y ATM/AJTA de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, Defensa Civil y Expediente Administrativo de fecha 17 de diciembre del 2024, referido a la renovación de certificado ITSE, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, Mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de lo edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobado por el CENEPRED, poro determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el artículo 20° numeral 6, del mismo cuerpo legal establece como uno de las atribuciones del alcalde: “dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; asimismo, el artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre el principio de legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, distrito de Recuay, provincia de Recuay, departamento Ancash



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2025



” Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023/MPR/A de fecha 28 de febrero del 2023 se ha designado al Gerente Municipal con las atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Recuay;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en inciso 22.2 El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, de acuerdo al Expediente Administrativo N° 7530 de fecha 17 de diciembre del 2024, solicita renovación de certificado de ITSE de la oficina en Recuay de Hidrandina S.A, del Distrito y Provincia de Recuay- Departamento de Ancash.

Que, mediante Informe N°037-2025-MPR-UGA, DC y ATM/AJTA de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, Defensa Civil y ATM, solicita renovación de certificado de ITSE de la oficina en Recuay de Hidrandina S.A, que habiendo cumplido con los requisitos en ley marco de licencia de funcionamiento y compilado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo- TUPA de esta corporación edil, se recomienda la aprobación mediante Resolución Gerencial para la emisión de Licencia y Certificado de Defensa Civil- Medidas Mínimas de Seguridad.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la finalización del procedimiento ITSE, iniciado por la Municipalidad Provincial de Recuay, para el establecimiento denominado “HIDRANDINA S.A” ubicado en plaza de armas N°130 del Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Departamento de Ancash, debidamente representada por el Ing. MARIN HERNANDEZ GENDERSON MARCELINO, considerando un área parte de funcionamiento del establecimiento de 100 m² y con capacidad de aforo de 08 (ocho) personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE, la expedición del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) objeto de Inspección de Nivel de Riesgo Medio del Establecimiento “HIDRANDINA S.A” ubicado en Jr. Plaza N° 130- del Distrito de Recuay, Provincia de Recuay- Departamento de Ancash, considerando un área parte de funcionamiento del establecimiento de 100 m² y con capacidad de aforo de 08 (socho) personas, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (02) años, sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de Seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Ambiental, Defensa Civil y ATM, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución al Ing. MARIN HERNANDEZ GENDERSON MARCELINO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
ING. JULIÁN ELÍAS TORRE MALDONADO
DNI 31606451
GERENTE MUNICIPAL